

CIRCULAR 116/2025

**REF.: SE RECUERDA VIGENCIA DE LAS RESOLUCIONES NROS.
553/1990 Y 463/1991 – PASANTÍAS ESTUDIANTILES EN LOS JUZGADOS
Y DEFENSORÍAS DE OFICIO.**

Montevideo, 27 de agosto de 2025.

A LOS SRES. MAGISTRADOS:

La Prosecretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple en librar la presente, a fin de recordarles la vigencia de las Resoluciones Nros. 553/1990 y 463/1991 sobre pasantías estudiantiles en los Juzgados y Defensorías de Oficio de Montevideo y el Interior del país, cuyas copias se adjuntan.

Sin otro particular, saluda muy cordialmente.-

Dr. Juan Pablo Novella Heilmann
Secretario Letrado de la
Suprema Corte de Justicia



Montevideo, setiembre 27 de 1990.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Su
prema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente
Circular, a fin de hacerles conocer la Resolución Nº 553.-

RESOLUCION Nº 553.- Montevideo, 26 de setiembre de 1990.-

VISTOS:

CIRCULAR Nº 72. El interés del Instituto de Técnica Forense para la-//
realización de pasantías estudiantiles en los Juzgados y Defen-
sorías de Oficio de Montevideo.-

CONSIDERANDO:

Que esta Corporación considera beneficioso que-/
los estudiantes tomen contacto directo con la realidad judicial
y obtengan así una mejor formación, siempre que, ello no dis-/
torsione los servicios de las Oficinas.-

Por estos fundamentos,

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

R E S U E L V E :

Autorizar, con carácter precario y revocable, a los estudian-
tes del Instituto de Técnica Forense, a realizar pasantías en-
los Juzgados y Defensorías de Oficio de Montevideo, debiéndose
ajustar a las siguientes especificaciones:

1º) El número de estudiantes por oficina será de tres, sin-/
perjuicio de que en casos especiales se llegue a cinco.-

2º) La pasantía tendrá una duración máxima de un mes.-

3º) El estudiante cumplirá un horario de hasta cuatro horas,
durante el cual estará sujeto a la disciplina administrativa y
responsabilidad de los demás funcionarios judiciales, pudiendo
se hacer saber al señor Decano de la Facultad de Derecho y Cien-
cias Sociales cualquier irregularidad que cometan.-

4º) El estudiante que ya es funcionario judicial quedará exo-
nerado del practicantado.-





5º) La calificación y evaluación del practicantado estará a cargo de la Facultad, sin perjuicio de los informes que puedan recabarse de los jefes de las Oficinas donde se cumplió la actividad.

Notifíquese al señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y al Instituto de Técnica Forense la presente resolución.

Firmado: Dr. Armando Tommasino (Presidente Interino).- Dr. Rafael Addiego Bruno.- Dr. Jorge Pessano.- Dr. Jorge A. Marabotto.- Dr. Enrique Tiscornia (Secretario Letrado).

Saluda a Uds. atentamente.

E. Tiscornia

Dr. Enrique Tiscornia Grasso.

SECRETARIO LETRADO.

LAR

73.

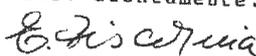


Montevideo, agosto 19 de 1991.-

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución No 463 del 14 de agosto de 1991, recaída en los autos Ficha A/975/87, dispuso ampliar a todos los Juzgados del Interior de la República, la Resolución No 553 que se transcribe:

CIRCULAR No 52. RESOLUCION No 553.- Montevideo, 26 de setiembre de 1990. // "VISTOS: El interés del Instituto de Técnica Forense para la realización de pasantías estudiantiles en los Juzgados y Defensorías de Oficio de Montevideo.- CONSIDERANDO: Que esta corporación considera beneficioso que los estudiantes tomen contacto directo con la realidad judicial y obtengan así una mejor formación, siempre que, ello no distorsione los servicios de las Oficinas.- Por estos fundamentos, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, RESUELVE: Autorizar, con carácter precario y revocable, a los estudiantes del Instituto de Técnica Forense, a realizar pasantías en los Juzgados y Defensorías de Oficio de Montevideo, debiéndose ajustar a las siguientes especificaciones: 1o) El número de estudiantes por oficina será de tres, sin perjuicio de que en casos especiales se llegue a cinco.- 2o) La pasantía tendrá una duración máxima de un mes.- 3o) El estudiante cumplirá un horario de hasta cuatro horas, durante el cual estará sujeto a la disciplina administrativa y responsabilidad de los demás funcionarios judiciales, pudiéndose hacer saber al señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales cualquier irregularidad que cometan.- 4o) El estudiante que ya es funcionario judicial quedará exonerado del practicantado.- 5o) la calificación y evaluación del practicantado estará a cargo de la Facultad, sin perjuicio de los informes que puedan recabarse de los jefes de las Oficinas donde se cumplió la actividad.- Notifíquese al señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y al Instituto de Técnica Forense la presente resolución.- Firmado: Dr. Armando Tommasino. Presidente Interino.- Dr. Rafael Addiego Bruno.- Dr. Jorge Pessano.- Dr. Jorge A. Marabotto.- Dr. Enrique Tiscornia.- Secretario Letrado".-

Saluda a Uds. atentamente.


Dr. Enrique O. Tiscornia Grasso.

SECRETARIO LETRADO.

